

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 26 de Mayo de 1959

Núm. 119

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cacabelos para fijar la pensión de jubilación del que fué Secretario de Administración Local, D. José Román Asensio, quien también prestó servicios en los Ayuntamientos de Villagarcía de Campos y Pozuelo de la Orden, estos dos últimos de la provincia de Valladolid.

Vistos igualmente el Reglamento de Secretarios e Interventores de Fondos y Empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924 vigente en la materia y el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, así como las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año y el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales antes aludidas, con esta fecha he

acordado aprobar la pensión del Sr. Román Asensio y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Cacabelos (León), abonará anualmente 33.127,06 pesetas, correspondiendo al mes 2.760,59 pesetas.

Ayuntamiento de Villagarcía de Campos (Valladolid), anual, 22.813,97 pesetas; mensual, 1.901,16 pesetas.

Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden (Valladolid), anual, 649,71 pesetas, y mensual, 54,14 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 56.590,74 pesetas, y al mes, 4.715,89 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 22 de Mayo de 1959.

2116 El Gobernador Civil,  
Antonio Alvarez de Rementeria

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Murias de Paredes, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de

25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Vivero, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Murias de Paredes y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 20 de Mayo de 1959.

El Gobernador Civil,  
2112 Antonio Alvarez Rementeria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Salamón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Valbuena, señalándose como zona infecta el ci-

tado pueblo, como zona sospechosa el mismo pueblo y como zona de inmunización el Ayuntamiento de Salamón.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 13 de Mayo de 1959.

El Gobernador Civil,

2113 **Antonio Alvarez Rementería**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbunco Bacteriano y vulgarmente llamada Carbunco, en el ganado lanar del término municipal de La Ercina y que fué declarada oficialmente con fecha de 4 de Mayo de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 21 de Mayo de 1959.

El Gobernador Civil,

2114 **Antonio Alvarez Rementería**

## Excmo. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, que en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto el Padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial, AGRICULTURA Y GANADERIA, correspondiente al año 1958, para que conforme determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, puedan presentarse por las personas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados éstos, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados, deberán consignar en sus reclamaciones el número de orden que tienen asignado en el Padrón.

León, 21 de Mayo de 1959.—El Presidente, e. f., Julián de León.

### RELACION QUE SE CITA

#### Zona de Astorga

Benavides de Orbigo  
Brazuelo  
Carrizo  
Castrillo de los Polvazares  
Hospital de Orbigo  
Lucillo  
Luyego  
Magaz de Cepeda  
Quintana del Castillo  
San Justo de la Vega  
Santa Marina del Rey

Turcia  
Valderrey  
Villagatón  
Villamejil  
Villares de Orbigo

#### Zona de La Bañeza

Alija de los Melones  
Antigua (La)  
Bañeza (La)  
Bercianos del Páramo  
Bustillo del Páramo  
Castrillo de la Valduerna  
Castrocalbón  
Cebrones del Río  
Destriana  
Laguna Dalga  
Laguna de Negrillos  
Palacios de la Valduerna  
Pobladura de Pelayo García  
Pozuelo del Páramo  
Quintana del Marco  
Quintana y Congosto  
Riego de la Vega  
Roperuelos del Páramo  
San Adrián del Valle  
San Cristóbal de la Polantera  
San Esteban de Nogales  
San Pedro de Bercianos  
Santa María de la Isla  
Santa María del Páramo  
Urdiales del Páramo  
Valdefuentes del Páramo  
Villamontán de la Valduerna  
Villazala  
Zotes del Páramo

#### Zona de León II

Armunia  
Carrocera  
Cimanes del Tejar  
Cuadros  
Garrafe de Torío  
San Andrés del Rabanedo  
Sariegos  
Vega de Infanzones  
Villadangos del Páramo  
Villaquilambre  
Villaturiel

#### Zona de Murias de Paredes

Barrios de Luna (Los)  
Cabrillanes  
Campo de la Lomba  
Láncara de Luna  
Omañas (Las)  
Palacios del Sil  
San Emiliano  
Santa María de Ordás  
Soto y Amio  
Valdesamario  
Vegarienza  
Villablino

#### Zona de Ponferrada

Bembibre  
Borrenes  
Carucedo  
Castropodame  
Congosto  
Cubillos del Sil  
Folgo de la Ribera  
Fresnedo  
Molinaseca  
Noceda  
Páramo del Sil

Ponferrada  
Puente de Domingo Flórez  
San Esteban de Valdeusa  
Toreno  
Torre del Bierzo

#### Zona de Riaño

Boca de Huérgano  
Acebedo  
Burón  
Cistierna  
Crémenes  
Maraña  
Oseja de Sajambre  
Pedrosa del Rey  
Posada de Valdeón  
Prado de la Guzpeña  
Prioro  
Puebla de Lillo  
Reyero  
Riaño  
Salamón  
Vegamián

#### Zona de Sahagún

Bercianos del Real Camino  
Burgo Ranero (El)  
Canalejas  
Cea  
Cubillas  
Gordaliza del Pino  
Joarilla de las Matas  
Santa María del Monte de Cea  
Villamartín de Don Sancho  
Villamoratiel  
Villaselán  
Villazanzo de Valderaduey

#### Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe  
Campo de Villavidel  
Castilfalé  
Castrofuerte  
Corbillos de los Oteros  
Cubillas de los Oteros  
Fuentes de Carbajal  
Gordoncillo  
Gusondos de los Oteros  
San Millán de los Caballeros  
Torral de los Guzmanes  
Valdemora  
Valderas  
Valdevimbre  
Villabraz  
Villacé  
Villademor de la Vega  
Villafer  
Villamandos  
Villanueva de las Manzanas  
Villaornate  
Villaquejida

#### Zona de La Vecilla

Boñar  
Cármenes  
Ercina (La)  
Matallana de Torío  
La Pola de Gordón  
Robla (La)  
Santa Colomba de Curueño  
Valdepiélagos  
Vegaquemada

#### Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza  
Berlanga del Bierzo

Cacabelos  
Camponaraya  
Carracedelo  
Corullón  
Fabero  
Paradaseca  
Peranzanes  
Trabadelo  
Valle de Finollo  
Vega de Espinareda  
Villafranca del Bierzo

2129

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Por Circular de esta Administración, de fecha 11 de Marzo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 61 del día 14 del mismo mes, se ordenaba a todos los Ayuntamientos llevasen a efecto la renovación de las Juntas Periciales, extendiendo la oportuna acta, remitiendo certificación de la misma y debiendo quedar realizado el servicio dentro del citado mes de Marzo.

Habiendo terminado con exceso el plazo que se le concedía, y siendo varios los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Circular, se relacionan a continuación para su conocimiento, advirtiéndoles que si transcurre el día 30 del presente mes de Mayo sin que se haya recibido en esta Administración de Propiedades la certificación del acta de constitución y renovación de la Junta Pericial, se le impondrá a los Sres. Alcaldes-Presidentes, sin nuevo aviso, la sanción de doscientas cincuenta pesetas, con la que quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Ayuntamientos que se citan

Acebedo  
Algadefe  
Alja de los Melones  
Ardón  
Arganza  
Armunia  
Berlanga del Bierzo  
Boca de Huérgano  
Borrenes  
Cabreros del Río  
Camponaraya  
Candín  
Carucedo  
Castrillo de la Valduerna  
Castrocontrigo  
Cea  
Cebrones del Río  
Cubillas de los Oteros  
Folgo de la Ribera  
Garrafe de Torío  
Gradefes  
Grajal Campos  
Hospital de Orbigo

Joara  
La Antigua  
La Bañeza  
Las Omañas  
Magaz de Cepeda  
Molinaseca  
Murias de Paredes  
Oseja de Sajambre  
Pajares de los Oteros  
Palacios de la Valduerna  
Palacios del Sil  
Posada de Valdeón  
Pozuelo del Páramo  
Puebla de Lillo  
Puente Domingo Florez  
Quintana del Marco  
Quintana y Congosto  
Rabanal del Camino  
Regueras de Arriba  
Renedo de Valdetuéjar  
Riaño  
Riego de la Vega  
Riello  
Salamón  
San Adrián del Valle  
San Andrés del Rabanedo  
Sancedo  
San Cristóbal de la Polantera  
San Esteban de Valdueza  
San Justo de la Vega  
San Miguel de los Caballeros  
Santa Colomba de Somoza  
Santa Elena de Jamuz  
Santa Marina del Rey  
Santigomillas  
Sariegos  
Soto de la Vega  
Soto y Amio  
Truchas  
Valdefresno  
Valdepiélagos  
Valdepolo  
Valderrey  
Valderrueda  
Vegacervera  
Vegas del Condado  
Villablino  
Villacé  
Villadangos  
Torral de los Vados (Villadecanes)  
Villafer  
Villafranca del Bierzo  
Villamandos  
Villamejil  
Villamontán  
Villanueva de las Manzanas  
Villaquilambre  
Villarejo de Orbigo  
Villazala  
Zotes del Páramo

León, 21 de Mayo de 1959.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2093

## Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Pedro Marcos Miñambres, domiciliado en Villamañán, en solicitud de autorización para ampliar la industria de recubrimientos plásticos que tiene establecida en citada localidad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

Autorizar a D. Pedro Marcos Miñambres, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización sirve únicamente para hilo recubierto de plástico.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 25 de Abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1866 Núm. 623.—186,40 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Tarifa de regulación para aprovechamientos hidroeléctricos beneficiados para obras del Estado.

La Dirección General de Obras Hidráulicas ha comunicado a esta Confederación una Orden Ministerial de Obras Públicas de 17 de Di-

ciembre de 1958 que en su parte dispositiva dice así:

«Este Ministerio ha resultado:

Aprobar como tarifa de regulación para los aprovechamientos hidroeléctricos beneficiados por obras del Estado la siguiente, que regirá en los años 1959 y 1960.

0,02 pesetas K. W. H. de la posible producción en cada aprovechamiento por los caudales suministrados por la regulación en exceso sobre el caudal normal del río en estiaje, calculando la energía teórica producida, multiplicando el caudal beneficiado, por el salto bruto; con un mínimo de 0,01 ptas. por K. W. H. de máxima producción teórica de energía, obtenida multiplicando el caudal reconocido por el salto bruto, considerándolo continuo durante 92 días, a plena carga, con rendimiento unidad. Este mínimo será aplicable únicamente a aquellas instalaciones que no aprovechan íntegramente los caudales regulados.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 18 de Mayo de 1959.—  
El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 2103

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las bases para la contratación del servicio de limpieza de esta ciudad, y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso-subasta, a cuyo fin se toma como tipo el aprobado en la sesión plenaria de 25 de Junio de 1954, con las modificaciones necesarias, por el presente, se hace saber que quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y objeto de las reclamaciones pertinentes, conforme a los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, y 21 del Reglamento de Contratación.

Ponferrada, 22 de Mayo de 1959.—  
El Alcalde, L. Nieto. 2095

### Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza (León).

Hago saber: Que con el fin de poder llevar a cabo una asamblea general entre los usuarios y propietarios de fincas regables con las aguas del río Oza, en los términos de San Clemente de Valdeuza, Valdefrancos y San Esteban de Valdeuza y Valdecañada, el día cinco de Julio próximo

mo y hora de las doce de su mañana, a los fines de proceder a la constitución de comisión para tramitar todo lo concerniente con la constitución de Comunidad de Regantes de dichos pueblos, por la presente se convoca a los mencionados usuarios para que en el día y hora señalado comparezcan en el domicilio del vecino de esta localidad don José Arias Carujo, en donde tendrá lugar tal acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Esteban de Valdeuza, 18 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Manuel Puente.

2056 Núm. 624.—78,75 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento de apremio sobre efectividad de las costas causadas en incidente de pobreza promovido ante la Audiencia Territorial de Valladolid por D.<sup>a</sup> Celia Rodríguez Castaño, vecina de Rentería, para litigar en juicio de mayor cuantía que había seguido contra D. Antonio Fernández Fernández, se acordó sacar a la venta en primera y pública subasta judicial los bienes embargados como propiedad de la D.<sup>a</sup> Celia, que se describirán a continuación, bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Julio próximo, a las doce horas. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial, ni licitador que no haga previamente el depósito del diez por ciento de aquella sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos; que los títulos de propiedad de los bienes se han aportado por testimonio y están de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta para que puedan examinarlos, con los cuales habrán de conformarse, sin derecho a exigir otros; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se hace efectivo, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Las dos terceras partes indivisas de una casa en esta villa, calle de la

Alameda Baja, número 6, cuya superficie no consta, que linda: al Norte y Oeste, con huerta agregada; Sur, casa de Antonio Trasorras y huerto de Guillermo Martínez; al Este, calle de la Alameda Baja, nombrada Campo de San Antonio, y al frente, calle de su situación. Tasada pericialmente esta porción en doscientas mil pesetas.

Una porción de huerta situada a la espalda de la finca anterior, de cabida cinco áreas sesenta y seis centiáreas, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 6.251 y linda: al Norte, la porción segregada, finca número 6.253; Saliente, el Campo; Sur, parte adjudicada a D.<sup>a</sup> Saleta Armesto, y Poniente, con parte baja de esta huerta de D.<sup>a</sup> Ernestina Armesto, hoy de D. José Olarte, finca número 6.252. Tasada pericialmente esta porción en veintidós mil pesetas.

Villafranca del Bierzo, dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández.

2086 Núm. 625.—210,00 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de Quilós

Por la presente se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes del pueblo de Quilós, Ayuntamiento de Cacabelos (León), a Junta general ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas, la cual tendrá lugar el domingo día 14 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el lugar de costumbre, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen del estado de cuentas presentado por la anterior Junta Rectora.

2.º Examen y aprobación en su caso de los presupuestos de gastos e ingresos.

3.º Ruegos y preguntas.

Caso de que a dicha Junta no asistiera la mayoría se celebraría otra una hora más tarde en el mismo lugar y fecha ya indicado.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo para conocimiento y convocatoria de los interesados.

Quilós, 15 de Mayo de 1959.—El Presidente, Severino Rodríguez. 2060 Núm. 622.—75,90 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
— 1959 —